



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2019- "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

CÓRDOBA, 05 AGO 2019

VISTO: El CUDAP EXP-UNC N° 0033378/2019, por el cual el Sr. Ab. **ANTONIO JACOBO KOGUC BATIUSZKO**, Legajo 48968, solicita se le conceda licencia con goce de haberes por matrimonio, en su cargo de Prosecretario de Asuntos Estudiantiles desde el 22 de julio de 2019 hasta el 02 de agosto del corriente año, por un total de (10) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

- Los fundamentos explicitados por el solicitante y constancias obrantes a fs.3;
- Las disposiciones del Art.49 Apartado I inc. a) Cap.VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15.
- Que el Ab. Antonio Jacobo KOGUC BATIUSZKO, reviste presupuestariamente en planta docente de la Facultad, con un cargo de Prosecretario de Asuntos Estudiantiles con retribución equivalente a Profesor Asistente dedicación exclusiva (C.113), con carácter interino, conforme Resolución Decanal N° 576/19; registrando una antigüedad total reconocida 06 años y 10 meses al 31 de julio de 2019;

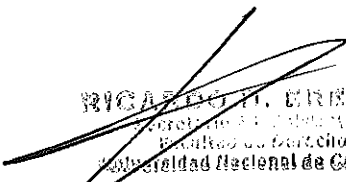
Por ello,

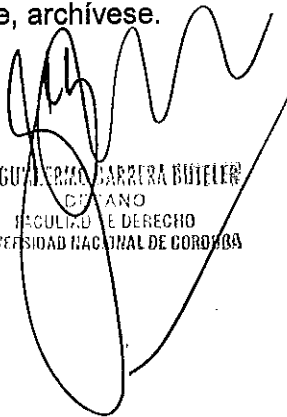
EI DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1º.- Conceder al Sr. Ab. **ANTONIO JACOBO KOGUC BATIUSZKO**, Legajo 48968, licencia con goce de haberes por matrimonio, en el cargo de Prosecretario de Asuntos Estudiantiles con retribución equivalente a Profesor Asistente dedicación exclusiva (C.113), a partir del 22 de julio de 2019 hasta el 02 de agosto de 2019, por un total de (10) días hábiles; con cargo a las disposiciones del Art.49 inc. a) Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15.

Artículo 2º.- Protocolícese, comuníquese, Gírese copia a Dirección de Personal y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


RICARDO H. EREZIAN
Secretario de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. GUILLERMO CARRERA BUTELER
Decano
Facultad de Derecho
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

063